



Alcalde levanto oficialmente la sesión siendo las 1:35 pm.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Ibrián Isai Marcia

[Signature]
Miriam S.

Javier Mejía

[Signature]

[Signature]

Olvin Saul Bonilla M.

Yessica M.P.

[Signature]
Jenny Maricela Licóna

[Signature]
LIDIA Marcia



ACTA # 74

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Jerónimo, Comayagua el día viernes veintinueve de Julio del año 2022, Presidio el acto el Señor Vice-alcalde Marbin Antonio Marcia Machado en ausencia del Sr. Alcalde Wilmer Evalio Mendoza García por Raciones Administrativas, y con la asistencia de los Regidores por su orden: Olvin Saul Bonilla Marquez, Yessica Marcia Padilla, Bronia Evangelino Martinez Hernandez, Ibrián Isai Marcia Marcia, Javier Antonio Mejía, Jenny Maricela Licóna Hernández, Miriam Sulama Ventura Espinales, José Neriz Barrera Cabrera, y con la asistencia del Comisionado Municipal al Sr. Kevin Danery Padilla Escada, por ante la Secretaría de oficina que da fe se desarrollo la siguiente Agenda:

- 1º Comprobación del Quorum.
- 2º Apertura de la Sesión
- 3º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.
- 4º Oración a Dios
- 5º Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior
- 6º Correspondencia
- 7º Solicitud de Dominios Plenos
- 8º Aprobación del Reglamento de Venta de Bebidas Alcoholicas

9- Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Trabajo Ejecutado desde Primer hasta Segundo Trimestre 2022.

10- Asuntos Varios.

Primero: El Señor vice alcalde Municipal Procedió a la comprobación del Quorum encontrándose suficiente.

Segundo: Una vez comprobado el quorum el señor Vice-Alcalde Municipal declaró la sesión siendo las 07:20 pm.

Tercero: La Secretaria dio lectura a la agenda la cual fue aprobada sin ninguna modificación.

Cuarto: Oración a Dios dirigida por la regidora Miriam Solma Ventura Espinalos.

Quinto: La secretaria dio lectura al acta #13 con fecha quince de Julio, la cual fue aprobada sin ninguna modificación.

Sexto: La secretaria dio lectura a una nota enviada por el Patronato de la Comunidad de Jacintillos donde hacen constar que el día 18 de agosto del año 2019 en punto de acta N° 1 se aprobaron reglamentos con la asistencia de 75 miembros de la Comunidad se aprueba:

1- La urbanización de la comunidad para definir áreas verdes y áreas libres y al mismo tiempo un área para las construcciones de Centros Educativos y Sociales.

2- La aportación de tres mil lempiras por cada solar dado a personas nativas de la comunidad y que estén viviendo en ella, quedando la longitud de cada solar de 20 mts.².

En acta N° 11 de reunión de asamblea general el día tres de abril del año 2022 con asistencia de 96 personas se aprueba: 1- Que los solares existentes se den a personas que en realidad no tienen donde construir y que los padres no tienen donde ubicarlos. 2- Que ninguna debe reconocer áreas baldías o áreas libres sin autorización de las debidas medidas del patronato de la Comunidad y el registro de catastro, respetando las medidas de las calles que son de 12 metros, tomando en cuenta que estas medidas son vigentes en solares medidos por el





Patronato. En calles con solares antiguos no se podría lograr esa medida debido a las cercas y por eso no goza de beneficios de arreglo de calle. = Se dio lectura a una solicitud enviada por los vecinos del Barrio el Centro, al costado Oeste de la Plaza Central del Municipio de San Jerónimo, teniendo la preocupación se pueda atropellar a uno de nuestros hijos o personas que transite por dicha calle en vista de las altas velocidades que conducen vehículos, Motocicletas y Moto Taxis, por tal razón y previendo que valla a haber un accidente, solicitamos el permiso para la construcción de un túmulo con las medidas que la Il. Corporación estime correctas.

Septimo: La Secretaria dio lectura a una solicitud presentada por la señora Windys Anayence Lopez contra a pedir a la Honorable Corporación Municipal se le otorgue Dominio pleno de un solar ubicado en la aldea de Jamalteca, San Jerónimo, Comayagua. y la Honorable Corporación Municipal despues de revisar los documentos que la acreditan como dueña de dicho Solar, autoriza al Jefe de Catastro para que practique su inspección y medida.

= Solicitud presentada por la Sra. Windys Anayence Lopez actuando como estipulante a favor de la Sra. Cintia Yareli Lopez Diaz con domicilio en Tulsa, Oklahoma Estados Unidos de America, Contra a pedir a la Honorable Corporación Municipal se le otorgue Dominio Pleno de un Solar ubicado en Jamalteca, San Jerónimo, Comayagua. y la Honorable Corporación Municipal despues de revisar los documentos que la acreditan como dueña de dicho solar, autoriza al Jefe de Catastro para que Practique su inspección y medida.

= Se dio lectura a una solicitud presentada por el señor Elias Antonio Reyes Contreras, Estipulante de su hermana Arcadia Reyes Contreras, con domicilio en Stamford, Connecticut, Estados Unidos de America, Contra a pedir a la Honorable Corporación Municipal



Se le otorgue Dominio Pleno de un Solar ubicado en San Antonio de la Cuesta, San Jeronimo, Comayagua y la Honorable Corporación Municipal despues de Revisar los documentos que la acreditan como dueña de dicho Solar, autoriza al Jefe de Catastro para que practique su inspección y medida.

= La secretaria dio lectura a una solicitud presentada por la Sra. Jenmy Lorona Medina Acosta, contra a pedir a la Honorable Corporación Municipal se le otorgue Dominio Pleno de un solar ubicado en Talanguita, San Jerónimo, Comayagua, y la Honorable Corporación Municipal despues de revisar los documentos que la acreditan como dueña de dicho Solar, autoriza al Jefe de Catastro para que practique su inspección y medida.

= Se dio lectura a una solicitud enviada por los señores Mondy Mariela Chavez Urquia, Nathalie Fabiola Chavez Urquia, Pablo Francisco Chavez Urquia, Contraen a pedir a la Honorable Corporación Municipal se les otorgue Dominio Pleno de un Solar ubicado en Talanguita, San Jerónimo, Comayagua. y la Honorable Corporación Municipal despues de revisar los documentos que las acreditan como dueñas de dicho solar, autoriza al Jefe de Catastro para que practiquen su inspección y medida.

= La Secretaria dio lectura a una solicitud presentada por el Sr. José de Jesús Escuda, Contrae a pedir a la Honorable Corporación Municipal se le otorgue Dominio Pleno de un solar ubicado en Jamalteca, San Jeronimo, Comayagua. La Honorable Corporación Municipal despues de revisar los documentos que lo acreditan como dueño, autoriza al Jefe de Catastro para que practique su inspección y medida.

= Se dio lectura a una solicitud enviada por el Sr. Orbin Felix Espinal Torres, contra a pedir a la Honorable Corporación Municipal se le otorgue Dominio Pleno de un solar ubicado en San Antonio de la Cuesta, San



San Jerónimo, Comayagua. y la Honorable Corporación Municipal después de revisar los documentos que lo acreditan como dueño de dicho solar, autoriza al Jefe de Catastro para que practique su inspección y medida.

= La Secretaria dio lectura a una solicitud enviada por la Sra. Vilma Margarita Tobar Bonilla, contra e a pedir a la Honorable Corporación Municipal se le otorgue Dominio pleno de un solar ubicado en La Unión San Jerónimo, Comayagua. y la Honorable Corporación Municipal, después de revisar los documentos que lo acreditan como dueño de dicho solar, autoriza al Jefe de Catastro para que practique su inspección y medida.

Dictavo: La Honorable Corporación Municipal después de discutir y analizar aprueban por unanimidad el siguiente reglamento que regula la comercialización, consumo y publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Jerónimo, Comayagua.

Título Primero

Disposiciones Generales.

Artículo 1º- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, así como establecer las obligaciones, infracciones y el procedimiento sancionador en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los planes en ejecución: Plan Municipal de apoyo a la familia, plan Municipal de la Juventud y plan Municipal de apoyo a la infancia y adolescencia del Municipio de San Jerónimo.

Artículo 2º - Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fabriquen, importen

337

Comercialicen, distribuyan, suministren o consuman bebidas alcohólicas en el Municipio de San Jerónimo.

Artículo 3° - Definiciones.

Para efectos de la aplicación de la ley, y del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Bebidas alcohólicas: Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral (cerveza, vino, destilados y otros).

2. Comercialización de bebidas alcohólicas: Es el proceso que comprende al suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final.

3. Comercio Ilícito: Es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esta actividad.

4. Consumo: Es la etapa de la cadena alimentaria en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.

5. Programa de Prevención: Es el conjunto organizado y coordinado de intervenciones, realizables en plazos de tiempo establecidos, en función de recursos previamente determinados que tienen como fin impedir el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad y evitar el consumo excesivo en la población en general.

6. Publicidad de Bebidas Alcohólicas: Es toda forma de comunicación pública que busca fomentar directo o indirectamente la adquisición o el consumo de bebidas.

7. Rotulado (Etiquetado): Es cualquier material escrito, impreso o gráfico que contenga la etiqueta, acompañado al producto o se expona cerca del mismo, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.

8. Empaque: Es el envase destinado a contener el o los envases primarios. Entiéndase por envase primario el envase que se encuentra en contacto directo con el producto.



9. Embalaje: Es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación y proteger al envase o al empaque, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y Transporte.

10. Envase: Es todo recipiente de material inocuo que contiene y está en contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, Contaminación o adulteración y de facilitar su manipuleo durante el proceso de venta como producto terminado.

11. Rotulo (etiqueta): Es cualquier marca, imagen u otra materia descriptiva o grafica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado o adherido al envase que contenga bebidas alcohólicas.

12. Venta ambulatoria: Es la que se realiza por Comerciantes que no tienen licencia de apertura para establecimientos ni autorización municipal para vender en las ferias, mercadillos o en vía pública.

Título Segundo

De las Modalidades y Horarios de Establecimientos
Artículo 4º Modalidades de Venta o Expendio.

Los establecimientos abiertos al público que comercializan bebidas alcohólicas, independientemente a su giro comercial, pueden realizar dicha actividad a través de las siguientes modalidades:

a- por venta o expendio en la modalidad de envase cerrado,

b- por venta o expendio en la modalidad de envase abierto o al copeo,

c- A través de ambas modalidades precedentes.

d- Por venta o expendio en cualquier otra modalidad no prevista en los literales precedentes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

Artículo 5º Horarios de Venta: Las Municipalidad de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrá aprobar



Ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcoholicas, de acuerdo a los modalidades señalados en el artículo precedente. En los casos que se establezcan limitaciones al horario, estas se deberan sustentar en razones de seguridad o tranquilidad Pública.

Título Tercero

De la Autorización

Artículo 6° Impedimento de Otorgar Autorización

La Municipalidad, en ningun caso podra otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos o espacios públicos que se encuentran situados a menos de 700 m. de instituciones Educativas, Salud, Iglesias. Para el caso de establecimientos que ya cuentan con licencia de funcionamiento, se registran por las ordenanzas de la Municipalidad.

Artículo 7° Autorización para la venta y Consumo para Espectáculos o Eventos.

Los espectáculos o eventos públicos donde se autorice la venta y consumo de bebidas alcoholicas deberan cumplir con las normas establecidas en la ley y el presente reglamento, así como con las restricciones establecidas en la ordenanza Municipal segun corresponda.

El organizador del evento sera el responsable ante las autoridades competentes de su cumplimiento, a quien se le aplicará las sanciones correspondientes.

Artículo 8° Excepción Para Autorización en Instituciones Educativas.

En los espectáculos o eventos que se desarrollan excepcionalmente con autorización Municipal dentro de las instituciones educativas y fuera del horario escolar, el organizador será el responsable directo del cumplimiento de la ley, el presente Reglamento y las ordenanzas Municipales segun corresponda y a quien se le aplicará las sanciones correspondientes en caso de generarse



una infracción. La autoridad educativa que autorizó el evento será responsable solidaria de la sanción ante la autoridad competente.

Artículo 9° Excepción para Autorización de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Excepcionalmente de manera eventual y transitoria, la autoridad institucional y municipal autorizará la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos o eventos públicos que se realicen en el lugar a que se refiera, tomando las medidas que consideren pertinentes y bajo responsabilidad. La Municipalidad podrá autorizar el uso de bebidas alcohólicas para actividades académicas relacionadas.

Título Cuarto

De la Publicidad

Artículo 10° Colocación de Carteles.

Los carteles a los que se refiera del Artículo 4° de la ley se colocarán a la entrada del establecimiento o local o en el lugar permanente de exposición de bebidas alcohólicas.

Artículo 11° Número Mínimo de Carteles

El número mínimo de carteles es dos, y llevarán los mensajes: "Prohibida la venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de 18 Años"; "Si Has Ingerido Bebidas alcohólicas, No Manejes"; y deberán consignarse en caracteres legibles y fácil visibilidad para el consumidor.

Título Quinto

De Las Prohibiciones

Artículo 12° Prohibición de Venta en la Vía Pública.

Se encuentra prohibida la venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación en la vía pública sin excepción.

Artículo 13° Prohibición de Alterar, Adulterar o Falsificar Las Bebidas Alcohólicas.

Todo persona natural o jurídica queda prohibida de



Alterar, adulterar o falsificar bebidas alcohólicas de origen de envase cerrado, así como comercializar productos declarados no aptos para consumo humano por la autoridad sanitaria o que no cuenten con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la Dirección de Salud.

Artículo 14° Prohibición para Menores de Edad.

Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realice tenga autorización Municipal para su giro o modalidad. La infracción a esta disposición será motivo de la sanción más severa que disponga al presente.

Artículo 15° Del Consumo de Bebidas Alcohólicas Dentro de Vehículos Motorizados.

Se prohíbe llevar bebidas alcohólicas abiertas de toda graduación en las Zonas de pasajeros al interior de toda clase de vehículos de Transporte, sean públicos o privados, que evidencie consumo por parte del conductor teniendo el vehículo en marcha.

Artículo 16° - Prohibición de Distribución de Material Publicitario.

Se prohíbe la distribución de cualquier tipo de Material Publicitario de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Título Sexto

De La Responsabilidad

Artículo 17° Responsabilidad del Expendio.

El Dueño del expendio es responsable de la conducta inapropiada y de las consecuencias que de la venta de su producto se realicen dentro de su establecimiento ya sean daños físicos como lo perdido de la vida, ante cualquier denuncia o demanda de los afectados.

Título Séptimo

De Las Inspecciones, Infracciones y Sanciones.



Artículo 18° - Ejecución de Inspecciones.

Las autoridades Municipales realizarán las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas, debiendo poner en conocimiento de las autoridades competentes los resultados de las inspecciones con la finalidad de que adopten las medidas que correspondan en el ámbito de su competencia.

Artículo 19° - La (autoridad) Calificación de Infracciones y Sanciones.

La autoridad competente al momento de calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes, deberá hacerlo dentro de la facultad conferida en la ley.

El presente Reglamento y los Ordenanzas Municipales, observando la debida proporción entre el daño ocasionado y la sanción a imponerse de conformidad con el principio de razonabilidad previsto en la ley del procedimiento Administrativo y demás normas aplicables.

Artículo 20° - Clasificación de Infracciones.

Las infracciones contenidas en el presente reglamento se clasifican en:

- a.- Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- b.- Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte.
- c.- Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes.
- d.- Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas.
- e.- Comercializar bebidas alcohólicas al interior de Instituciones o centros Educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma



eventual y transitoria.

F.- Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad.

g.- Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Infracciones Graves.

h.- Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin Registro sanitario vigente.

i.- Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la autoridad competente.

j.- Permitir el ingreso a menores de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial la venta de bebidas alcohólicas.

k.- Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de centros o instituciones Educativas locales.

l.- No colocar en los envases y empaques la frase "Tomar Bebidas Alcohólicas en Exceso es Dañino".

Infracciones Leves.

m.- No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "Prohibida la venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de 18 Años", "Si Has Ingerido Bebidas Alcohólicas, No Manejes".

Artículo 21º - SANCIONES MUNICIPALES

Las Sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son establecidas en sus respectivas ordenanzas por la Municipalidad.

Artículo 22 - Criterios Para la Determinación de Sanciones.

Las infracciones a las disposiciones contenidas en la ley, el presente Reglamento y las Ordenanzas Municipales, serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes Criterios:



1.- La gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión.

2.- Daños ocasionados en la salud.

3.- Condición de Infractor

4.- Los Beneficios Obtenidos por el infractor.

Artículo 23° - Continuidad.

Quando el administrado incurra en forma continua en la comisión de un mismo tipo de infracción, la sanción aplicable no deberá ser igual ni menor que la sanción precedente.

Artículo 24° - Denuncia Ante la Autoridad Competente.

Todas las infracciones establecidas en el presente Reglamento y en las Ordenanzas Municipales, serán denunciadas ante la autoridad competente, la misma que iniciara el procedimiento correspondiente para la aplicación de las sanciones de acuerdo a sus atribuciones.

Requisitos Sanciones y Multas.

Artículo 25° - Requisitos para obtener Permiso para Venta de Bebidas Alcohólicas.

Toda persona que desee establecer un negocio de venta de bebidas alcohólicas en la zona donde no esta establecida la ley seca debe solicitar antes de su funcionamiento permiso de operación a la Corporación Municipal. Requisitos.

1.- Presentar solicitud a la Corporación Municipal

2.- Presentar diez firmas y números de teléfono de vecinos mas cercanos a dicho negocio.

3.- Ubicarse a no menos de 100 metros de distancia de Centros de salud, Centros Educativos e iglesias, segun lo estipula el artículo 703 de la ley de policía y convivencia ciudadana.

4.- Contar con un local adecuado con su respectiva Sanitario para los clientes y el predio bien alumbrado.

Artículo 26° - La obtención de un permiso de



Venta de bebidas Alcohólicas es exclusivo para la venta de bebidas alcohólicas según lo establecido por la ley.

Artículo 27° - Los Restaurantes deberán Respetar el permiso de Operación que se les otorgo que no podrán vender más de dos cervezas a un cliente.

Artículo 28° - Solicitar Permiso para la realización de cualquier evento dentro de dichos establecimientos.

Artículo 29° - Los Establecimientos que tienen un permiso de venta de bebidas alcohólicas para llevar lo deben cumplir en caso de incumplimiento, se le hacen dos llamadas de atención y el tercero se procederá con la cancelación de su respectivo permiso.

Artículo 30° - Los Multos por Incumplir con lo Establecido en el reglamento Son:

- 1.- Por primera vez se aplicará una Multa de L. 1,000.00
- 2.- Por segunda vez se aplicara una Multa de L. 2,000.00
- 3.- Por Tercera vez se aplicara una Multa de L. 2,000.00 y suspensión del permiso por un periodo de 6 meses.
- 4.- Si por cuarta vez ocurre se procederá a Cancelar de manera definitiva el permiso de Operación.

Reglamento que fue aprobado por unanimidad por la Honorable Corporación Municipal.

Noveno: El Señor vica-alcalde Municipal presento a la Honorable Corporación Municipal el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Trabajo Ejecutado desde Primer hasta Segundo Trimestre 2022, el que asciende a la cantidad de Lps. 10,859,753.96 (Diez millones Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres punto noventa y seis).

Resumen Financiero.

Departamento: Lomayagua
Año: 2022

Municipio: San Jerónimo
Periodo: Desde Primer hasta Segundo.



Ingresos an al Trimestre.

| Descripción | Propios | Otros | Transferencia | Total |
|----------------------|---------------|------------|---------------|---------------|
| Saldo an Libros al | | | | |
| Inicio del trimestre | L. 172,680.77 | 999,518.91 | 185,407.58 | 1,357,607.26 |
| Ingresos Recibidos | | | | |
| an el Trimestre. | 4,633,438.78 | 0.00 | 13,572,059.25 | 18,205,497.43 |
| Total Disponible | 4,806,118.95 | 999,518.91 | 13,757,466.83 | 19,563,104.69 |

Menos Gastos Ejecutados an Trimestre.

| Descripción | Propios | Otros | Transferencia | Total. |
|-----------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| Funcionamiento | 1,724,900.63 | 0.00 | 2,060,441.67 | 3,785,342.30 |
| Inversión | 547,605.82 | 1,239,948.00 | 5,286,857.84 | 7,074,411.66 |
| Total Ejecutado | 2,272,506.45 | 1,239,948.00 | 7,347,299.51 | 10,859,753.96 |

Saldo Al Final Del Trimestre

| Descripción | Propios | Otros | Transferencia | Total |
|--------------------|--------------|-------------|---------------|--------------|
| Saldo Segun libros | 2,533,612.50 | -240,429.09 | 6,410,167.32 | 8,703,350.73 |

El cual fue aprobado por todos los Regidores Presentes.

Decimo: La Honorable Corporación Municipal despues de discutir y analizar la solicitud enviada por los vecinos de Barrio el centro; Acuerdan por unanimidad autorizar el permiso para la construcción de un Tumulo en la parte Oeste de la Plaza Central de San Jerónimo, con las medidas correspondientes acordados por la Corporación Municipal y debidamente Señalizados, Proyecto que sera supervisado por la Alcaldia Municipal.

= Asimismo el Regidor Ibiain Isai Marcia Marcia anadio que es necesario coordinar con el Departamento de Justicia Municipal la pintura de los tumulos de la Calle principal de San Jerónimo, ya que es necesario para evitar accidentes en dicha carretera.

= Tomo la Palabra el Regidor el Sr. Javier Antonio Mejia quien comento que la Señalización que existe en la calle hacia el cementerio de San Jerónimo esta mal orientada lo preferencia, y que se deberia de corregir el problema.

= El Sr. Vice-alcalde anadio que se tomaran en



Cuenta las observaciones para hacer las señalizaciones correspondientes.

= Se conto con la presencia del Sr. Francisco Chavarria ante la Honorable Corporación Municipal para solicitar la Constancia de un terreno que tiene ubicado cerca del crematorio Municipal, terreno que adquirio con la ayuda del Sr. Cristian Estenada y con la ayuda del Sr. Hector Martinez logro levantar su casa con mucho esfuerzo.

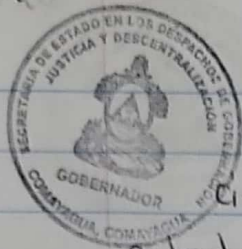
= El Sr. Vice-alcalde Marbin Antonio Marcia Machado le sugiere que se presente a las oficinas de Catastro para que agenden la inspección respectiva de dicho terreno y ellos puedan emitir un dictamen.

= El Sr. vice-alcalde Marbin Antonio Marcia Machado informo a la Honorable Corporación Municipal que participa de una reunión de la AMHDN donde se dieron a conocer los siguientes puntos: 1= El personal de la Corporación Municipal y el personal de la Alcaldía Municipal hay la posibilidad que exista acceder a cotizar a INTJUBENA (Instituto de Jubilaciones y pensiones de los empleados y funcionarios del poder Ejecutivo) para poder en el futuro adquirir una jubilación o una pensión, dependera de la Corporación Municipal si se aprueba o no porque hay que cumplir varios requisitos.

Requisitos que se daran a conocer en una proxima reunión para ver si la Corporación aprueba o no la iniciativa de la AMHDN.

2= El otro tema que se trato en la Amhon es sobre el transporte o servicio de Moto taxi, sobre sus permisos y su declaración de impuestos que van a hacer a la Municipalidad por medio de transporte terrestre quien los va a incluir a darles sus respectivos permisos para que puedan operar legalmente dentro del Municipio. Desde ya se esta haciendo inventario de cuantos moto taxis hay operando en el municipio para que procedan a hacer su papeleria y entregarlas a transporte terrestre para que les extiendan su respectivo permiso.

El Regidor Neviz Barrera Labrera con respecto al tema



de las Moto taxi añadió que se debería de solicitar también que se restrinja de alguna forma la cobertura de ese servicio porque ellos no tienen límites como una ruta de bus y esto afecta a los empresarios del rubro de transporte terrestre.

= El vice - alcalde añadió que Transporte Terrestre se reuniría con los dueños de Moto taxi para reglamentar y poner límites para que no afecten a los transportistas.

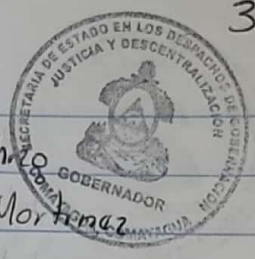
= El Regidor al sr. Javier Antonio Mejía informo a la Honorable Corporación Municipal que el sr. Cesar de la Colonia Concepción, el cual tenía permiso para extracción de arena, pero dicho señor vendió su volqueta a una persona de Homoyogua y este se está aprovechado y viene a extraer arena al Municipio de San Jerónimo.

= El sr. vice - alcalde añadió que se informara al encargado de la Unidad Municipal Ambiental para aplicar el procedimiento que corresponda.

= La Regidora Jenny Maricela Ilicona Hernández comento que ha observado que en la comunidad de Ocotz Caidos en horas de la noche circulan carros que están sacando Material del río, pero no sabe si son del Municipio de San Jerónimo o del Municipio de Esquias. = El Regidor Javier Antonio Mejía agregó que la gente del Rancho bajo al río el cobo cerca de Calpulas, pero sacan Material de la quebrada de canes y ahí si es de San Jerónimo.

El señor vice - alcalde sugirió estar vigilantes al momento de la extracción de material para proceder y aplicar la ley.

= El Regidor Javier Antonio Mejía Sugirió a la Corporación Municipal la necesidad de cercar la Balastrea de Los Lirios porque al estar abierta cualquiera extrae Material y tendrá problemas con Medio Ambiente El vice alcalde agregó que además de eso es bueno poner un rótulo prohibiendo la extracción de Material.



= El Señor Regidor Ibrain Tsai Marcia Marcia hizo recordatorio de la Solicitud del Joven Eduardo José Morúa obrera del permiso de operación de una Licorería.

asi mismo comento sobre el tema de las casas de la Colonia de Jamalteca, sobre la situación legal, por lo que considera que como Corporación deben darle solución para que cada familia que fue favorecida con una vivienda tenga sus documentos para evitar problemas en el Futuro. = El Regidor José Noriz Barrera Tabera agrago que para no caer en un error, como Corporación deben otorgar el Dominio pleno a la persona que se le asigno el bono para la construcción de la vivienda. ya que algunas personas han vendido sus Casas.

= El Regidor Olbin Saul Bonillo Marquez añadió que lo correcto seria hacer una Escritura Familiar para que estas Familias no puedan vender sus viviendas.

La Regidora Bronia Evangelina Martinez Hernandez añadió que si se les legaliza estas viviendas a las familias se debe agregar una Clausula para Restringir la venta de dichas Casas, ya que muchos las utilizan como negocio.

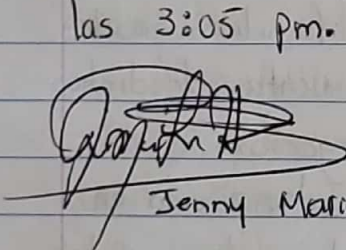
= El Jefe de Catastro informo que segun autorización en Sesión anterior procedio a la inspección y medida de un Solar solicitado en Dominio Pleno por la Sra. Maria Estela Sanchez Martinez, mayor de edad, Hondureña y vecina de San Jerónimo, con número de identidad 0313-1966-00049, mide y colinda de la forma siguiente: Del punto 1-2 mide 21.55 M, del Punto 2-3 mide 15.00 M, del Punto 3-4 mide 7.83 m. del Punto 4-5 mide 27.40 M, del Punto 5-6 mide 15.40 M, del Punto 6-7 mide 2.00 M, del Punto 7-8 mide 1.50 M, del Punto 8-1 mide 43.26 M. Con las siguientes colindancias
|A| Noroeste: Colinda con propiedad de Edita Sanchez Martinez y Gladis Maritza Sanchez Martinez, |A| Noroeste: colinda con propiedad de Blanca Rubia Soto Martinez y Ocupante desconocido calle de por medio, |A| Suroeste: Colinda con calle, |A| Suroeste: Colinda con propiedad de Rosario López Cardona y Pedro López Cardona calle de por medio.

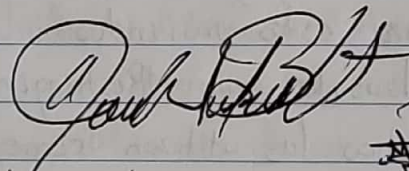


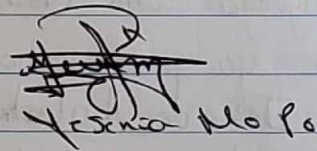
Siendo un área total de 925.28 m², con un valor Catastral de Lps. 35,160.64, pagando a la Municipalidad el 10% que asciende a la cantidad de Lps. 3,516.06, y la Municipalidad en cumplimiento al artículo 70 de la ley de Municipalidades y su reglamento acuerda conceder Dominio Pleno a la Sra. María Estela Sánchez Martínez, mandando a la Secretaría que Certifique al presente punto de Acta al ser Solicitado previo pago de los impuestos correspondientes.

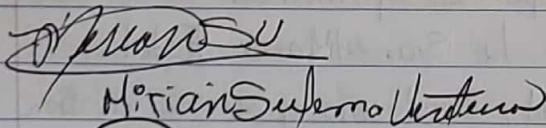
= La Honorable Corporación Municipal acuerdo en Sesión de Corporación Realizar el Cabildo Abierto Educativo el día 24 de Agosto a las 10:00 de la mañana.

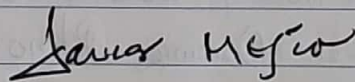
Una vez desarrollada la agenda de Sesión, el Sr. vice alcalde Municipal, levanto oficialmente la Sesión siendo las 3:05 pm.

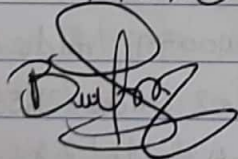

Jenny Maricela Liconati

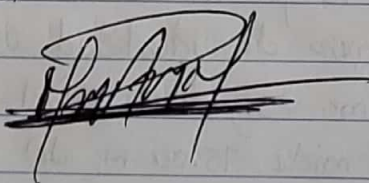


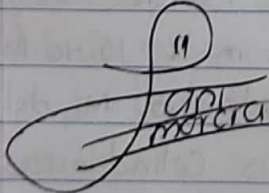

Yesenia Mo Po


Miriam Subero Verdugo


Javier Mejia






" "
Jenny Maricela

ACTA # 15

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Jerónimo, Comayagua el día (viernes) miércoles diecisiete de agosto del año 2022, Presidio al acto el Sr. Alcalde Wilmer